

**SECRETARIA.-** Sincelejo, 25 de marzo de 2022.

Señora Juez doy cuenta a usted con el presente proceso, que el apoderado de la parte demandante presentó memorial, a través del cual pide se ordene emplazamiento al demandado. A su despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase Proveer.-

**ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO**

Secretaria



**República De Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre**  
Sincelejo, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Referencia: Proceso Ejecutivo**

**Radicación: 700014189001 - 2020-00403 – 00**

**Demandante: OBRAS CIVILES Y CONSULTORIAS SAS**

**Demandado: ALBERTO LÓPEZ MOGOLLON**

El apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando se ordene el emplazamiento de la parte demandada ALBERTO LOPEZ MOGOLLON, toda vez que se le envió la notificación física y esta no fue recibida, tampoco cuenta con dirección electrónica para notificarle por ese medio; por lo tanto, se desconoce su domicilio actual o cualquier paradero donde notificarle del auto de mandamiento de pago.

Constata el despacho que el certificado emitido por la empresa PRONTO ENVÍOS, da cuenta de la diligencia de notificación que se intentó realizar en la dirección en la CALLE 25 # 54 A 62 de SINCELEJO, dejándose como anotación “*DESTINATARIO DESCONOCIDO*”.

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento del ejecutado, de conformidad con el Art. 293 del CGP, y 108 de la misma normativa, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, expedido por el Gobierno Nacional durante la emergencia sanitaria que prevé: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** De conformidad a los artículos 108 y 293 del CGP en consonancia con el Decreto 806 del 2020, emplácese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a **ALBERTO LÓPEZ MOGOLLON**, cuyo domicilio y dirección electrónica se desconocen, para que concurra al proceso y se notifique del auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 16 de junio de 2021.

Por secretaría, anótese en el aplicativo Tyba, activando el proceso para que sea público. El emplazamiento se entenderá surtido a los 15 días después de publicada la información en dicho registro, vencidos los cuales, si el ejecutado no comparece, se le designará curador Ad-Litem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MILAGROS GUERRA SAMPAYO**  
Jueza